

CENTROS DE EMPRESAS SUÁREZ GUERRA Y LA NORIA

CONTRATO DE DOMICILIACIÓN DE EMPRESAS

NOMBRE Y APELLIDOS

--

NIF / CIF

--

DOMICILIO

--

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

--	--

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

--	--

NOMBRE DE LA EMPRESA

--

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

--

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del D.N.I / C.I.F cuando se trata de personas físicas, comunidades de bienes, o Sociedades Civiles
- Fotocopia de la escritura de constitución cuando se trate de personas jurídicas
- Fotocopia acreditativa del Alta en Hacienda (Alta Censal)
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (estatales y autonómicas), así como de la Seguridad Social.
- Justificante de ingreso de la fianza y de la primera mensualidad.
- Impreso de domiciliación bancaria
- Autorización a la Sociedad de Desarrollo para la recogida de correspondencia certificada.

CONDICIONES GENERALES

1. Este servicio está dirigido a empresas ya constituidas cualquiera que sea su forma jurídica.
2. El domiciliado tendrá derecho a recibir por parte del Centro de Empresas gestionado por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife los siguientes servicios básicos:
 - Recepción personalizada de llamadas telefónicas.
 - Recepción de correspondencia y paquetería.
 - Uso de la dirección del Centro de Empresas como domicilio profesional.
 - Utilización gratuita CINCO HORAS al mes (no acumulables y previa reserva) de las salas de reuniones y del material audiovisual.
 - Acceso al equipamiento informático del Centro de Empresas Suárez Guerra durante OCHO HORAS diarias (no acumulables y según disponibilidad)
 - Aplicación de las tarifas especiales para usuarios internos (fotocopias, encanutillado de documentos, llamadas de teléfono, envío de faxes, etc.)
3. Una vez consumidas las horas de uso gratuito que le corresponden por contrato, el domiciliado podrá alquilar las salas de reuniones y el equipamiento auxiliar según las tarifas especiales para usuarios internos.
4. El domiciliado y sus acompañantes se comprometen a seguir los horarios y los procedimientos de control, seguridad y administración establecidos por los Centros de Empresas, así como a seguir en todo momento las indicaciones del personal responsable de la Sociedad de Desarrollo.
5. El domiciliado no podrá realizar acto de explotación alguno de los equipos alquilados en los Centros de Empresas. Estos equipos solo podrán ser utilizados en las propias dependencias del Centro.
6. El domiciliado declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones y los equipos del inmueble para su utilización, devolviendo su contenido en el mismo estado y condiciones de utilización en que lo recibió, y se abstendrá de modificarlos sin permiso de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U
7. Los daños que se puedan ocasionar al inmueble o a los equipos por responsabilidad del domiciliado serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el usuario.
8. En caso de no devolución de los equipos alquilados, el domiciliado deberá satisfacer a la Sociedad de Desarrollo en concepto de daños y perjuicios el precio del equipo o reparación correspondiente en un plazo no superior a cinco días naturales desde que este le fuera entregado.
9. La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. no se hace responsable de ningún compromiso que adquieran los domiciliados con motivo de la actividad profesional y/o comercial que desarrollen, ni del extravío de objetos de valor que los mismos tuvieran en las oficinas alquiladas.
10. Quedan prohibidas la realización de actividades ilícitas, insalubres, contrarias a la moral o al orden público. Sólo podrán desarrollarse en las dependencias arrendadas actividades directamente relacionadas con el sector empresarial. La Sociedad de Desarrollo se reserva el derecho a no autorizar las actividades que no se adecuen a estos criterios.
11. El domiciliado (persona física o jurídica) se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños a personas o cosas se produzcan y sean consecuencia de su utilización, eximiendo de toda responsabilidad a la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife.
12. La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife no garantiza ni refrenda la precisión o fiabilidad de la información o el contenido de los asuntos tratados durante la utilización de las dependencias alquiladas, quedando por tanto exenta de toda responsabilidad al respecto.
13. Solo podrán hacer uso de las instalaciones el domiciliado y sus trabajadores, siempre y cuando se justifique la relación laboral mediante documento acreditativo.

14. El domiciliado se compromete a respetar la integridad de los equipos y aplicaciones informáticas. Queda totalmente prohibido cambiar la configuración de los equipos y la instalación de software en los equipos informáticos del Centro de Empresas de Suárez Guerra.
15. El domiciliado será el único responsable de las contraseñas que sean asignadas para el uso de las aplicaciones informáticas y de acceso al sistema. La Sociedad de Desarrollo declina cualquier responsabilidad derivada de un uso irregular de las mismas.
16. El domiciliado comunicará a la Administración del Centro cualquier cambio en sus datos personales, profesionales o sociales que figuren en este contrato.
17. En el momento de la firma de esta ficha de inscripción el firmante entregará el justificante de ingreso de la cantidad de 82,80 € (40,00 € en concepto de fianza y 42,80 € por la primera mensualidad, con el 7% de IGIC incluido).
18. La administración de la Sociedad de Desarrollo facturará al domiciliado cada mes el importe a pagar en concepto de mensualidad más los servicios opcionales utilizados, aplicando las retenciones fiscales en vigor. Los datos de domiciliación de recibos han de constar en el impreso de domiciliación bancaria que el domiciliado ha de entregar junto con su solicitud.
19. La duración de este contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su finalización por escrito con 15 días de preaviso.
20. Los domiciliados sólo podrán utilizar el nombre "Centro de Empresas Suárez Guerra" y la dirección postal del centro, estando prohibido utilizar como medio de publicidad o difusión el nombre de la Sociedad de Desarrollo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquier otra denominación que se preste a confusión con estas instituciones.
21. Ambas partes acuerdan que el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de incumplimiento de pago por más de una mensualidad.
22. Las presentes normas, así como las de régimen interno de los centros, podrán ser objeto de modificación con la finalidad de mejora del servicio.
23. Cualquier incumplimiento de las presentes normas así como de las normas de régimen interno dará lugar a la resolución anticipada del contrato de domiciliación. Asimismo se reserva el derecho de prohibir o limitar el acceso a aquellas personas que desarrollen acciones contrarias a la buena marcha del centro.
24. La resolución de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o aplicación del presente contrato por las partes quedan sujetos expresamente a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife con renuncia al fuero propio.

He recibido y estoy conforme con estas condiciones generales para ser beneficiario del Servicio de Domiciliación de Empresas gestionado por La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

EMPRESA
REPRESENTANTE

SOCIEDAD DE DESARROLLO, S.A.U.
DIRECTOR - GERENTE